



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/003/2020.

ACTOR: Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario de MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el diecisiete de noviembre de dos mil veinte, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal,; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/003/2020.

El trece de noviembre de dos mil veinte, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/191/2020, signado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del trece de noviembre del año en curso, mediante el cual turna el expediente al rubro indicado, constante de ciento trece fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno en el expediente en el que se actúa, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con el oficio **TEECH/SG/191/2020**, signado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario de MORENA; en contra de "... *La aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, del acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CG-A/041/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos en Materia de Paridad de Género, para la postulación, registro y asignación de candidaturas, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2021, en la sesión pública extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020.*" (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. De conformidad con el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte, este Órgano Colegiado determinó habilitar los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, en dos supuestos: 1) Para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso; y, 2) Aquellos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral 2021, de los cuales haya dado o dé aviso de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado. En consecuencia, se reanudan los plazos y términos en el presente expediente ya que se encuentra relacionado con el proceso electoral local 2021.

II. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

III. Se tiene por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante propietario de MORENA ante el Consejo General de Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el edificio del referido Instituto, área de representantes de los partidos políticos, en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital, y/o el correo electrónico *martindcazarev@hotmail.com*; autorizando para tales efectos a los ciudadanos Juan José Carrera Nadal, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, Dimas Alberto Molina Ramos, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Joel Arahony Barrientos Martínez, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Daniel Alberto Peña Reyes, Azaria Catherine Barrera Interián, Mayra Alicia Gutiérrez Landero y Paulina Itzayana Porras Coello.

IV. Se tiene por presentada a la autoridad responsable, con el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak de esta ciudad Capital; autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Ernesto López Hernández, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

V. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

VI. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/003/2020.

partir del día siguiente en que quede legalmente notificado del presente proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrán por consentida que dichos datos sean públicos**, lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese** al actor por correo electrónico, y por **estrados electrónicos** para su **publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche

